

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2023-2025.

1.- PREÁMBULO.

Las Administraciones Públicas que prevean el establecimiento de subvenciones están obligadas, en aplicación de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), a la elaboración previa de un Plan Estratégico de Subvenciones, donde se definan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones, como así describe el artículo 10 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones (en adelante RLGS), se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Y dado que, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo 8 de la LGS tiene carácter básico, y por tanto de obligada aplicación a todas las Administraciones Públicas, se elabora el presente Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023 al 2025, cuyo articulado figura a continuación.

2.- DISPOSICIONES GENERALES.

2.1.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Daimiel durante el período 2023/2025, se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

2.2.- Los procedimientos de concesión de subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa de conformidad con el artículo 22 LGS, y cuya efectividad queda supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y en todo caso, a la aprobación de las bases reguladoras o convenio, para cada una de las líneas a subvencionar.

2.3.- La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

2.4.- La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

2.5.- Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

2.6.- El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la alcaldía, sin perjuicio de la correspondiente delegación que haga al respecto en la Junta de Gobierno Local. No obstante, en los supuestos que la subvención se realice mediante un convenio que incluya otras cuestiones de competencia plenaria, la concesión de dicha subvención será competencia del Pleno.

En cualquier caso, los programas de subvenciones quedarán condicionadas a:

- La existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión, en el supuesto de subvenciones de concurrencia competitiva o convenio, en el caso de subvenciones de concesión directa.

2.7.- Los efectos generales del presente Plan Estratégico son los siguientes:

- Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.
- Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades.

3.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y sus entidades, son las siguientes:

- Línea estratégica 1: Acción Social.
- Línea estratégica 2: Educación.
- Línea estratégica 3: Promoción del Deporte.
- Línea estratégica 4: Promoción de la Cultura.
- Línea estratégica 5: Participación y Asociacionismo.
- Línea estratégica 6: Empleo y promoción económica.
- Línea estratégica 7: Cooperación internacional.
- Línea estratégica 8: Protección animal.
- Línea estratégica 9: Ocupación tiempo libre.
- Línea estratégica 10: Promoción turística.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las cuantías previstas para cada una de las líneas en los ejercicios 2023-2025 serán las recogidas en los presupuestos anuales correspondientes del Ayuntamiento.

Como Anexo I al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, resultan de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Daimiel, los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión, así como su ponderación.
- Con carácter excepcional, subvenciones concedidas de forma directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el apartado 2.5 de este Plan.

Con carácter general, el procedimiento de concesión de subvenciones se producirá en régimen de concurrencia competitiva. Para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención, deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Daimiel el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

6.- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Daimiel se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El control del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos:

1.- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

2.- Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por la unidad administrativa gestora del procedimiento de concesión, para lo cual, por parte de cada una de las concejalías de las que se desprenda una línea de subvención, se procederá a remitir, una vez finalizados los plazos de justificación, la memoria de evaluación correspondiente. El contenido de esta memoria será el siguiente:

- El grado de cumplimiento de los objetivos específicos de cada línea de actuación.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO

LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector del municipio para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, así como responder a las crecientes desigualdades económicas y de género provocadas por nuestro sistema económico y la violencia estructural contra las mujeres.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

2. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

3. Erradicar la violencia machista que afecta a mujeres y menores en nuestro municipio.

4. Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

5. Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.

6. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

7. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo con las necesidades sociales apreciadas.

8. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Con carácter general, el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa. El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa en el caso de las ayudas de emergencia social, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento, la urgencia y la imposibilidad de prever estas situaciones.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 2: EDUCACIÓN.

OBJETIVO ESTRATEGICO: Fomentar la promoción educativa y la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.
2. Becas de estudio e investigación.
3. Fomentar la promoción educativa, entendida como compensación de las desigualdades y encaminada a la lucha contra el absentismo, el abandono y el fracaso escolar.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Con carácter general, el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
2. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.
3. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
4. Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros educativos a través de las AMPAS
5. Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.
6. Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.
7. Puesta en marcha de iniciativas de intervención social y educativa a través del deporte.
8. Favorecer la inclusión total de la población femenina en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

facer a través de este procedimiento. No obstante, también se realizarán convocatorias en concurrencia competitiva.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional manchega realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

2. Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza o circo en cualquiera de sus formatos o disciplinas.

3. Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.

4. Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.

5. Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

6. Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

7. Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 5.- PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, así como a las federaciones y uniones vecinales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

2. Fortalecer el movimiento asociativo y la dinamización vecinal en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Colaborar con la delegación de festejos del Ayuntamiento en la organización de las fiestas.
4. Proteger y defender los derechos de los consumidores y usuarios.
5. Fomentar el asociacionismo en materia de consumo, de las asociaciones como entidades colaboradoras de la administración municipal, especialmente en el ejercicio de las funciones de información y asesoramiento a los consumidores.
6. Favorecer la coordinación de las actuaciones de las asociaciones de consumidores y usuarios, cuyas actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal, en relación con la información, asesoramiento y mediación en la resolución de conflictos para la protección de los consumidores y usuarios.
7. Facilitar el acceso a la información a los diferentes sectores juveniles de la ciudad, así como la formación y autonomía personal de los jóvenes que participen en los proyectos, y potenciar la participación en los procesos de información juvenil.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6: EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

OBJETIVO ESTRATÉGICO: fomentar un empleo digno y de calidad en aquellos colectivos que tienen más dificultades para el acceso al mercado laboral y alcanzar la estabilidad, reduciendo la precariedad y la incertidumbre que actualmente marca las relaciones laborales (personas en riesgo de exclusión, autónomos y autónomas, parados y paradas de larga duración, mujeres...). Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Daimiel.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Reducir la exclusión social por causa del desempleo.
2. Erradicar la brecha de género que actualmente marca las relaciones laborales.
3. Apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social y de economía circular, generadores de empleo estable y que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
4. Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en los distritos y barrios a través de las asociaciones de comerciantes y de las asociaciones de vecinos de la ciudad.
5. Reforzar las aptitudes y las competencias de los individuos, sobre todo de los jóvenes, que pertenecen al ámbito de la Formación Profesional.
6. Colaborar con entidades sociales en la organización de eventos en el término municipal.
7. Apoyar e impulsar la creación y sostenibilidad de comercio local.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 7: COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía daimieleña, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de los pueblos más desfavorecidos, entendiéndose por tales: alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento.

2. Favorecer el desarrollo humano sostenible de dichos pueblos, mediante programas cuyas acciones deban realizarse en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico, orientado a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo y atención integral de las necesidades socioeconómicas de las comunidades destinatarias, protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático.

3. Garantizar el fortalecimiento de estructuras de gobernanza participativas, paritarias y democráticas, que contribuyan a la articulación de sociedades pacíficas e inclusivas, la equidad entre los géneros, la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todas las personas y pueblos, y el fomento y protección a los derechos humanos.

4. Proporcionar Ayuda Humanitaria y de Emergencia a poblaciones afectadas por catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o por calamidades de cualquier naturaleza con el objetivo de prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano y contribuir a salvar y preservar vidas humanas, con especial atención a las necesidades de población refugiada y desplazada, prestando la ayuda en el entorno geográfico más inmediato.

5. Apoyar a las ONGD locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.

6. Apoyar a los gobiernos locales de países en desarrollo en sus iniciativas para hacer efectiva la Agenda 2030 al servicio de su ciudadanía. Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas en clave de cooperación con Daimiel, dando soporte a todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.

7. Promover el Codesarrollo entendiéndose como tal, actuaciones coordinadas tendentes a mejorar la capacidad de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Daimiel para facilitar su participación e iniciativa en acciones de desarrollo en sus países de origen.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 8: PROTECCIÓN ANIMAL.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Fomentar el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Orientar a lograr el bienestar de las mascotas, así como a fomentar la responsabilidad entre sus dueños.
2. Ayudar al fomento de las inversiones para la potenciación de la protección animal y de la tenencia responsable de los animales domésticos. Concretamente la ejecución de obra civil en nuevas instalaciones, ampliaciones y remodelaciones de los albergues y bienes de equipamiento.
3. Concienciación del adecuado cuidado animal.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.**COSTES ECONÓMICOS:** Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento.**LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 9: OCUPACIÓN TIEMPO LIBRE****OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Fomentar espacios seguros para la infancia y los jóvenes de la localidad a través de actividades de todo tipo.**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Fomentar las relaciones interpersonales afectivas entre la infancia y los jóvenes.
2. Propiciar que los adolescentes mejoren la concentración, la memoria, la observación y la imaginación a través de juegos.
3. Enseñar a los jóvenes a resolver conflictos, elaborar estrategias y tomar decisiones con respeto a las normas.
4. Instruir en la importancia del esfuerzo y del trabajo en equipo.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.**COSTES ECONÓMICOS:** Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento.**LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 10: PROMOCIÓN TURÍSTICA.****ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA:** Turismo**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Fomentar información turística y promocionar Daimiel como destino turístico de interior**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Impulsar la conservación y uso del patrimonio.
2. Intensificar la puesta en valor de los recursos culturales y patrimoniales.
3. Promover y difundir la imagen del municipio.
4. Fomentar la actividad económica del municipio, principalmente restauración y alojamiento.
5. Implementación y/o mantenimiento de certificados de sistemas de gestión de calidad.
6. Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
7. Diversificar la oferta turística.
8. Promocionar Daimiel como destino turístico nacional e internacional, reforzando los vínculos con los operadores turísticos públicos y privados, potenciando la innovación y dinamismo de la oferta, optimizando los costes para conseguir servicios sostenibles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento.

Anuncio número 888

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>